

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden circular disponiendo que los Gobernadores civiles, Alcaldes, Guardia civil, Jueces, Registradores y demás Autoridades y Agentes de la Autoridad, presten toda clase de auxilios y la cooperación más decidida, en el desempeño de su cargo, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios.

Administración central

GOBERNACIÓN. - Dirección general de Administración. - Nombramientos de Interventores de fondos municipales de los Ayuntamientos que se indican.

Nombrando a D. Juan Benito Sanchez Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama (Logroño).

Audiencia Territorial de Valladolid.

- Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados

Cédula de citación.

Anuncio particular.

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en Orden ministerial fecha 22 del actual, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Concedido por Orden de este Ministerio, fecha 21 del actual, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios el uso del carnet de identidad, con arreglo al modelo aprobado, para que puedan acreditar su condición, es indispensable que las Autoridades de todo orden auxilien y cooperen del modo más decidido a la labor delicada que a tales funcionarios está encomendada, y a la realización de los servicios que en cada caso han de serles confiados.

A este fin he tenido a bien disponer que se solicite de V. E. una disposición de carácter general, que se publique en la *Gaceta de Madrid*, ordenando a los Gobernadores civiles, Alcaldes, Guardias civiles, Jueces, Registradores y demás Autoridades y Agentes de la Autoridad, que presten toda clase de auxilios y la cooperación más decidida en el desempeño de su cargo, a los funcionarios de la Inspección general de

los Servicios Social Agrarios, que provistos del correspondiente carnet de identidad y mediante su exhibición en cada caso, lo soliciten.

Y de conformidad con lo interesado en la comunicación transcrita, esta Presidencia ha tenido a bien resolver como se propone, ordenando su cumplimiento.

Madrid, 28 de Marzo de 1932.

AZAÑA

Señores...

(Gaceta del día 1 de Abril de 1932).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto de 1931 (*Gaceta del 9*).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha

acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formada por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 30 de Marzo de 1932.—
El Director General, González López.

Relación que se cita

D. Juan Beneyto Sanchiz, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo); y

D. Lorenzo Aritia García, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cabañas (Huelva).

(Gaceta del día 31 de Marzo del 1932)

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), para la que en primer lugar fué nombrado, el concursante elegido por la citada Corporación y perteneciente al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto de 1931, Gaceta del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Juan Beneyto Sanchiz Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en dicho concurso y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 31 de Marzo de 1932.—
El Director general, González López.

(Gaceta del día 1 de Abril de 1932)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Presidencia

Usando de la autorización que me ha sido otorgada por el Ilmo. señor Subsecretario de Justicia y de conformidad con lo resuelto por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ésta Presidencia ha acordado selañar el día día 24 de Abril próximo, para que tenga lugar la celebración de elecciones para la previsión de cargos de Justicia municipal en los términos municipales que a continuación se expresan, vacantes en la provincia de León.

Juez propietario de Hospital de Orbigo.

Fiscal propietario de Llamas de la Rivera.

Juez propietario de Vega de Valcarlos.

Las condiciones que han de concurrir en los elegidos, procedimiento que ha de seguirse para las elecciones de que se hace mención y demás que tenga relación con las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 3.º al 9.º inclusive del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo último, inserto en la Gaceta del siguiente día.

Interese a los los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos judiciales a que estén efectas las vacantes de los términos municipales de que se hace mención, procuren, valiéndose de las Autoridades locales de éstos, se dé la mayor publicidad a la convocatoria de estas elecciones para que llegue a conocimiento de todos los electores a quienes pueda interesar.

Valladolid, 31 de Marzo de 1932.—
Miguel Sanjuán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molinaseca

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Santos Fernández Castro, hermano del mozo del reemplazo de 1928 número del alistamiento, Joaquín Fernández Barrios, se anuncia

por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento de quintas, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual pradero del referido Santos lo comuniquen a esta Alcaldía a la mayor brevedad y con el mayor número de datos posible.

Molinaseca, 26 de Marzo de 1932.—
El Alcalde, José Franganillo.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Santa Marina del Rey, 2 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Antonio Sánchez.

Ayuntamiento de Villadagos del Páramo

Habiéndose terminado el padrón de habitantes y la rectificación referentes a los comprendidos en este término municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas de oficina, podrán ser examinados a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en el plazo de quince días en la Secre-

taría de este Ayuntamiento relaciones juradas de alta y baja acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villadangos del Páramo, 31 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Carrizo.

*Ayuntamiento de
Prioro*

Por el presente se hace saber al público que, en este pueblo se ha aparecido extraviada, una potra de las señas siguientes: de dos años aproximadamente, pelo ruano, la crin y la cola blancas y una raya de pelo blanco en la frente desde entre las orejas hasta el hocico; tenía sujetas la mano y pata derechas con una cadena terminada en dos fuertes correas que eran las que directamente sujetaban la mano y la pata dichas.

El que se crea dueño del expresado animal, se presente en esta Alcaldía a recogerle y le será entregado previa la indemnización de los gastos de custodia.

Prioro, 31 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Miguel Prieto.

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del año corriente, todo con tribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones de alta con las fincas deslindadas objeto de la alteración y reintegradas con timbre móvil de quince céntimos, acompañando también el documento que justifique haber pagado los derechos a la Hacienda, pasado el plazo indicado no será admitida ninguna.

° °

Formado por las respectivas Comisiones el repartimiento general de utilidades de este municipio para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario en el actual año

se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, haciéndose saber a las personas y entidades comprendidas en el que durante el plazo de exposición y tres días más admitirá esta Junta cuantas reclamaciones se produzcan según dispone el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Regueras de Arriba, 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Blas Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente haga saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eleutorio de Rueda, en nombre de D. Antonino Arriola y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos; vistos por el Sr. D. Angel Barroeta Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado por D. Antonino Arriola Sánchez, mayor de edad, soltero, Ingeniero y vecino de León, representado por el Procurador D. Eleuterio de Rueda, con la dirección del Letrado don Alvaro Tejerina, contra D. Jesús Prieto Felipe, vecino de Audanzas del Valle, sobre pago de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses y costas. y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás a que en su caso se aplicare el embargo, y con su producto pago total a Antonino Arriola Sánchez, vecino de León, de la cantidad principal, importe de las letras, de cinco mil cuatrocientas pesetas, intereses de

las sumas correspondientes a cada una, desde la fecha de los respectivos protestos, a razón del cinco por ciento anual, setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos de gastos de protesto, comisión y demora y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente al demandado D. Jesús Prieto Felipe.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente a dicho demandado si así lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta. Rubricado».

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Jesús Prieto, por no haberse solicitado su notificación personal, pongo el presente en León, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, P. H., Pedro Blanco.

O. P.—141.

° °

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente haga saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y dos; vistos por el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima Comerelal Industrial Pallarés, representada por el Procurador D. Luis Crespo con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, contra D.^a Teresa Dieguez López, mayor de edad, propietaria y vecina de Edroso, sobre pago de nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance

y remate en los bienes embargados y demás a que en su caso se ampliare el embargo, y con su producto pago total a la Sociedad Anónima Comercial Industrial Pallarés, domiciliada en León, de la cantidad reclamada de nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos de principal, intereses del principal a razón del cinco por ciento anual desde el día veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, fecha de los protestos y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a la ejecutada D.^a Teresa Dieguez García.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente a dicha ejecutada si así lo solicita el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado». Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada rebelde D.^a Teresa Dieguez, pongo el presente en León a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, P. H., Pedro Blanco.

O. P.—147.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido contra Juan Tamayo por lesiones se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a 29 de Marzo de 1932, el señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas contra Juan Tamayo Oseda cuyas circunstancias ya constan en autos, sobre lesiones que ocasionó a Manuel Rueda Fernández siendo parte el Ministerio Fiscal y

Fallo,— Que debo condenar y condeno al demandado Juan Tamayo Oseda a la pena de cinco días de arresto y a las costas de este juicio. Se aplican al denunciado los benefi-

cios de indulto de ocho de Diciembre último. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y a fin de que la sentencia relacionada sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado (rebelde) Juan Tamayo, y perjudicado Manuel Rueda Fernández, ambos de ignorado domicilio, expido el presente en Astorga a 29 de Marzo de 1932.—Cipriano Tagarro.—El Secretario, Santos Martínez.

Juzgado municipal de Riello

Don Antonio Flórez García, Juez municipal de la villa de Riello y su distrito.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que a continuación se hace mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Riello, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el Señor don Antonio Flórez, Juez municipal de la misma y su distrito, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Restituto Alvarez González, mayor de edad casado y vecino de la Omañuela, con residencia en Pandorado, en rebeldía del demandado D. Manuel Torio, vecino de Lorenzana, término municipal de Cuadros, en reclamación de cuarenta pesetas, importe de una oveja de dicho señor demandando le atropelló y mató con una camioneta que conducía el día cinco del corriente en el kilómetro cuarenta y nueve de la carretera de León a Caballos, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Torio, vecino de Lorenzana, término municipal de Cuadros, a que luego que esta sentencia sea firme abone al demandante D. Restituto Alvarez, vecino de La Omañuela la cantidad de cuarenta pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, y al pago de

las costas causadas y que puedan causarse en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se notificara en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Flórez »

Fuó publicada en el mismo día de su fecha.—Francisco Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y condenado D. Manuel Torio, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Riello, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Antonio Flórez.—P. S. M. Francisco Alvarez.

O. P.—146.

Requisitoria

Alonso Pérez, Felipe, hijo de Andrés y de Isabel, natural de Vega de Espinaredo Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a espediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. Antonio Penedo Rey en la Plaza del Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía,

Ferrol, a 1 de Abril de 1932.—El Teniente Juez Instructor, Atonio Penedo.

ANUNCIO PARTICULAR

LABRADORES

Mejorad vuestros prados con los "YESOS RUIFERNÁNDEZ,"

Dirigirse: Almacenes Ruifernández

Independencia, 3. — León

P. P.—85.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932